

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Liquidación Patrimonial N° 2019-00659-00.

El implorante ha incorporado el memorial visible a fl.444, tomo 2 del expediente digital, a través del cual solicita que se corra traslado a las partes del soporte allegado por la sociedad GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.

Así, sobre el particular, es menester indicar que el actual estadio del trámite no emerge como el momento procesal oportuno para evacuar tal actuación, en vista de que su surtimiento depende de que se hubiera llevado a cabo, en debida forma, la publicación del aviso. Ello, de conformidad con lo previsto en el art. 566 del C.G.P.

Ahora, si bien el liquidador designado manifestó y allegó la probanza de que impulsó tal actividad (fls. 239 a 243 *ibidem*), lo cierto es que en las sumarias no reposa la publicitación de rigor. Por lo tanto, para el instante que nos convoca, es inviable evacuar el acto que se procura.

Con todo, **se requiere** al nombrado experto para que incorpore el aviso del que se viene tratando. Con ese propósito, se concede el lapso de **5 días** contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación, la cual será enviada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, utilizando preferiblemente mecanismos digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL 19 DE AGOSTO DE 2020.
SECRETARIA

Firmado Por:
LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA